

DIARIO



OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE MARINA



Este diario se sirve gratuitamente á los suscriptores de la «Legislación»

Las disposiciones insertas en este Diario, tienen carácter preceptivo.

Se admiten suscripciones al Diario al precio de 6 pesetas semestre.

SUMARIO

Reales decretos.

Cese en el cargo de vocal del Centro Consultivo del general de división don M. Garcés.—Idem de Subinspector del cuerpo de Artillería el general de brigada D. J. Sánchez, continuando con la presidencia de la Junta facultativa.

Estado Mayor Central.

Aprueba aumento de jornal á operarios del arsenal de la Carraca.—Dispone que las relaciones de aumento de jornal á operarios de la maestranza, con la modificación que expresa, sean remitidas para su aprobación.

Servicios auxiliares.

Cambios de destino de varios capellanes de la Armada.—Dispone queden agregados al Vicariato gral. castrense, los segundos capellanes D. I. Riera, D. D. Burgos y D. G. Sánchez.

Navegación y pesca marítima.

Autoriza á la sociedad «Pesquería Gallega» para embarcar el personal extranjero que determina la R. O. de 17 de Abril último.—Interesa relaciones de los letrados que desempeñan las asesorías de las provincias marítimas.—Licencia al perito arqueador D.H. Pérez y nombra quien ha de relevarle.—Gracias al C. de N. de 1.ª D. A. Eulate.

Intendencia general.

Destino al C. de N. D. F. Molina.—Destino al Cor. de N. D. E. Baturones.—Referente á gratificaciones de caballo del personal de Inf. de M.—Referente á consignación de música de los regimientos de íd. íd.—Concede 5.000 ptas. para premios de regatas á los club de S. Sebastián, Santander y Bilbao.—Relativa constitución de las juntas de admon. de fodos económicos de las dependencias administrativas.

Rectificaciones.

SECCIÓN OFICIAL

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en disponer cese en el cargo de vocal especial del Centro Consultivo de la Armada, el general de división de Artillería don Maximiano Garcés de los Fayos y Bardají y nombrarle vocal de la Junta superior de la Armada.

Dado en Palacio á siete de Febrero de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
José Ferrándiz.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en disponer que el general de brigada don Julián Sánchez y Campos, cese en el cargo de Subinspector del cuerpo de Ar-

tillería en el apostadero de Cádiz y que continúe con la presidencia de la Junta facultativa, siendo al mismo tiempo Jefe de los servicios de Artillería del apostadero á excepción de los industriales.

Dado en Palacio á siete de Febrero de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
José Ferrándiz.

REALES ORDENES

ESTADO MAYOR CENTRAL

MAESTRANZA

Excmo. Sr.: Dada cuenta de las cartas oficiales del Comandante general del apostadero de Cádiz, números 3.157 y 3.271, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por esa Sección, ha tenido á bien aprobar los aumentos de jornal á los operarios del arsenal de la Carraca que se proponen en las mismas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conoci-

miento y efectos --Dios guarde á V. E. muchos años.
—Madrid 30 de Enero de 1908.

JOSÉ FERRÁNDIZ

Sr. Gral. Jefe de la Sección Ejecutiva del E. M. Central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer: 1.º Que al redactarse en los apostaderos las relaciones de aumento de jornales en la maestranza de los talleres á que se refiere la Real orden de 15 de Marzo de 1907, se consignen en ellas el tiempo de servicio de cada uno de los operarios que figuren en la propuesta y el tiempo que vienen disfrutando el último jornal. 2.º Que debiendo ser aprobadas por la Superioridad las relaciones de que trata el punto anterior, según dispone la Real orden de 11 de Abril del propio año, una vez formadas por los ramos respectivos y conformes con ellas las juntas administrativas, serán remitidas directamente á este Estado Mayor Central para su aprobación.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Enero de 1908.

JOSE FERRANDIZ.

Sr Gral. Jefe de la Sección Ejecutiva del E. M. Central de la Armada.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

SERVICIOS AUXILIARES

CUERPO ECLESIASTICO

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por el Vicariato general castrense, ha tenido á bien aprobar los cambios de destinos en el cuerpo Eclesiástico de la Armada que se expresan en la siguiente relación, que principia con el primer capellán D. Esteban Porquera y termina con el segundo D. Juan Capote Gutiérrez.

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Febrero de 1908.

El General Jefe de servicios auxiliares,
José de la Puente.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Sr. Pro-vicario general castrense.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general de la Escuadra de instrucción.

Relación de referencia.

DESTINOS QUE TIENEN	NOV BRES	DESTINOS QUE SE LES CONFIEREN
	PRIMER CAPELLAN	
Crucero <i>Carlos V</i>	D. Estéban Porquera y Orga.....	Primer capellán del hosp. de Cartg.*
	SEGUNDOS CAPELLANES	
2.º capellán del hospital de Ferrol. Eventualidades. Idem.	D. Juan Guinea Olano.....	Crucero <i>Carlos V</i> 2.º capellán del hospital de Ferrol.
Hospital de San Carlos. Excedente.	» Hermenegildo Peracho y Sanz.....	2.º capellán del hospital de Cartagena.
Eventualidades.	» Matías Biesa y Pueyo.....	Acorazado <i>Pelayo</i> .
Escuela de condestables.	» Estanislao Carcavilla Navasal.....	2.º capellán del hospital de San Carlos.
Guarda-costas <i>Numancia</i> .	» Segundo Corviño Cancar.....	2.º capellán del penal de Cuatro-torres
	» Francisco Tamayo Martín.....	Guarda-costas <i>Numancia</i> .
	» José Cordero Piomo.....	Excedente forzoso.
	» Juan Capote Gutiérrez.....	

Madrid 6 de Febrero de 1908.—El Gral. jefe.—*José de la Puente*

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por el Vicariato general castrense, se ha servido disponer que los segundos capellanes de la Armada en situación de excedencia forzosa D. José Riera y Senac, D. Daniel Burgos Lago y D. Gregorio Sánchez Batres, queden agregados á la citada dependencia á los efectos de la Real orden de 25 del pasado.

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, digo á V. E. para su conocimiento

to y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.--Madrid 6 de Febrero de 1908.

El General Jefe de servicios auxiliares,
José de la Puente.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Pro-vicario general castrense.

NAVEGACIÓN Y PESCA MARÍTIMA

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia elevada á este Ministerio por D. Leonardo Rodríguez Díaz, presidente de la sociedad «Pesquería Gallega», en solicitud de que se amplie la Real orden de 30 de Septiembre de 1901, haciéndola extensiva á los buques que ha de dedicar á la pesca en las costas de Africa con el arte «Trawler», S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por esa Dirección general, ha tenido á bien autorizar á la expresada Sociedad, para que en cada uno de los buques *Mary*, *Tiburón*, *Oregón*, *Gero* y *Dragón*, puedan tener embarcado durante tres años el personal extranjero á que hace referencia la Real orden de 17 de Abril último, (D. O. número 89, pág. 506), cuya soberana disposición deberá cumplimentarse en todas sus partes; debiendo, por tanto, el Comandante de Marina procurar impedir el embarque de mayor número de operarios extranjeros que el que en ella se previene, así como también darse conocimiento de esta autorización al Ministerio de Hacienda para evitar que pudiera no considerarse comprendidos en el párrafo 2.º de la disposición 7.ª del vigente arancel de Aduanas, los productos cogidos por los referidos buques que aunque tengan tripulación mixta, se encuentran bajo pabellón español.

De Real orden lo expreso á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Febrero de 1908.

JOSÉ FERRANDIZ.

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Comandante de Marina, Director local de navegación de la Coruña.

Sírvase V. S. disponer que á la mayor brevedad se remitan á esta Dirección las relaciones nominales de los letrados que desempeñan las Asesorías de esa provincia marítima y sus distritos, á que hace referencia la Real orden de 2 de Diciembre último, (D. O. número 274)

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 5 de Febrero de 1908.

El Director general de Navegación y Pesca marítima,
Emilio Luanco.

Sres. Comandantes de Marina, directores locales de los apostaderos de Cádiz y Ferrol.

PERITOS ARQUEADORES

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia elevada por D. Horacio Bel y Pérez, perito arqueador de buques del puerto de Huelva, en súplica de un año de licencia para reponer su salud cambiando de residencia como le ha sido aconsejado por los facultativos, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo infor-

mado por esa Dirección, se ha servido acceder á lo solicitado; debiendo ejercer el cargo en su lugar y mientras dure la licencia el perito suplente que existe en aquel puerto

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Febrero de 1908.

JOSE FERRANDIZ.

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

RECOMPENSAS

Excmo Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por esa Dirección, se ha servido disponer se den las gracias en su Real nombre al capitán de navío de 1.ª clase D. Antonio Eulate, por el tacto y celo desplegados, siendo Comandante de Marina de Sevilla, en sus gestiones y estudios encaminados á llevar á cabo la ejecución del reglamento de navegación del Gualquivir y ampliación de su validamiento.

Lo que de Real orden participo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Enero de 1908.

JOSE FERRANDIZ.

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

INTENDENCIA GENERAL

CUERPO ADMINISTRATIVO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. E., ha tenido á bien nombrar Auxiliar de esa Jefatura, al contador de navío don Francisco Molina, en relevo del de igual empleo don Joaquín Coello, que deberá cesar por haber cumplido ya su tiempo reglamentario.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, tengo el honor de manifestarlo á V. E. para su noticia y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Febrero de 1908.

El Intendente general.

Carlos de Saralegui y Medina.

Sr. General Jefe de Servicios auxiliares.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por esa Intendencia general, ha tenido á bien nombrar Comisario de la Escuadra de instrucción al contador de navío D. Eugenio Baturone.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Febrero de 1908.

El Gral. Jefe del Estado Mayor Central,
Federico Estrán,

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Cadiz.

Sr. Comandante general de la Escuadra de instrucción.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por la Intendencia general de este Ministerio, se ha servido disponer que el crédito consignado en el cap. 9.º art. único para gratificaciones de caballo del personal de Infantería de Marina, se distribuya á razón de *setecientas treinta y dos* pesetas, durante el corriente año, en esta forma.

Al General jefe de la brigada	732
A los tres Coroneles con mando de regimiento	2.196
A los tres Tenientes Coroneles primeros Jefes de los primeros batallones de los mismos	2.196
A los tres Comandantes segundos Jefes de los id. id.	2.196
Al Ayudante personal del General Jefe de la brigada	732
Al Capitán destinado en la Escuela Central de Tiro del Ejercito.	732

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid de 4 Febrero de 1908.

JOSE FERRANDIZ

Sr. Gral. Jefe del E. M. Central de la Armada.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por la Intendencia general de este Ministerio, se ha servido disponer que la consignación de musica de los regimientos de Infantería de Marina, se abone á razón de *cuatrocientas ochenta* pesetas anuales para cada uno, y que los haberes de los músicos sean los siguientes.

Músico de 1.ª clase	714.84
Idem. de 2.ª id.	570.84
Idem de 3.ª id.	355.36
Educandos de música	292

De Real orden, lo expresó V. E. para su noticia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Febrero de 1908.

JOSE FERRANDIZ.

Sr. Gral. Jefe del E. M. Central de la Armada.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

SUBVENCIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Intendencia general, se ha

servido conceder á los club náuticos de San Sebastián, Santander y Bilbao, la subvención de *cinco mil* pesetas á cada uno para premios de regatas; cuyas cantidades deberán abonarse con cargo al concepto correspondiente del capítulo 4.º, art. 1.º, del presupuesto vigente

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Febrero de 1908.

JOSE FERRANDIZ.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Sres. Comandantes de Marina de San Sebastián, Santander y Bilbao.

CONTABILIDAD

Excmo Sr.: Como consecuencia de las reducciones de categoría que han sufrido determinados destinos del cuerpo Administrativo de la Armada, al implantarse la nueva organización de los servicios del ramo, que preceptúa la ley de 7 del mes último, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esa Intendencia general, se ha servido disponer que las Juntas de administración de los «fondos económicos de las dependencias administrativas» de que trata el artículo 2.º, del reglamento de 30 de Julio de 1876, se constituyan bajo la presidencia del respectivo Interventor, formando parte de la misma, como vocales, los tres jefes de negociado de la Intervención, y actuando de Secretario con voz y voto el mismo oficial que desempeñe el cargo de Secretario de la respectiva Ordenación.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Febrero de 1908.

JOSÉ FERRÁNDIZ

Sr. Intendente general de Marina.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

RECTIFICACIÓN

En la Real orden de 5 del actual, publicada en el DIARIO OFICIAL núm. 29, primera plana, autorizando á los comandantes de Marina para disponer gastos que no excedan de *mil doscientas cincuenta* pesetas, aparecen los errores de cuartilla siguientes.

1.º Donde dice: *por conducto de los comandantes de ellas*; debe decir, *por conducto de los comandantes de Marina*.

2.º Donde dice: *materias lubricantes*; debe decir, *materias lubricadoras*.

3.º Donde dice: *lo participarán inmediatamente*; debe decir, *lo participen inmediatamente*.

4.º Donde dice: *en todo caso participar debe decir, en todo caso, al practicar*.

En cuyo sentido se entenderá rectificada la expresada soberana disposición.

Madrid 7 de Febrero de 1908.

El Director del «Diario Oficial»

Jaime Montañera